SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Fecha de Solicitud: 18 de noviembre de 2022	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 579-2022	**Fecha de Suscripción**: 26 de agosto de 2022	**Tipo de Contrato: Prestación de Servicios**
Plazo Inicial: 4 meses y 9 días	Fecha de Inicio: 29 de agosto de 2022	Fecha de Terminación Inicial: 31 de diciembre de 2022
Contratista: **GABRIEL ANDRES PONTON BECERRA**		
Interventor/ Supervisor: Supervisora – María del Pilar Muñoz Torres	Valor Inicial: **$** 19.083.333	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$9.160.000	**Tiempo**: 2 meses. **Fecha Terminación Final**: 28 de febrero de 2023	CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 579 de 2022 por el término de 2 meses contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 01/01/2023 hasta el 28/02/2023 CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del Contrato No. 579 de 2022, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS $9.160.000.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. _____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: (OBJETO DEL CONTRATO)

"PS-340-2176-2635-14916 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE SEAN ORIEN-TADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y QUE SE EN-CUENTRAN A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL DE LA AL-CALDÍA LOCAL DE KENNEDY".

Valor total ejecutado a la última factura: **$9.465.333**

Plazo de ejecución actual: 4 meses y 23 días

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$19.083.333**
Valor ejecutado a última factura:	**$9.465.333**
Valor a Adicionar:	**$9.160.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$28.243.333**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Los Fondos de Desarrollo Local tienen Personería Jurídica y patrimonio propio, de acuerdo Con el artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3° del artículo 89 ibidem, a las juntas administradoras, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el estatuto orgánico de Santa Fe de Bogotá.

Los Fondos de Desarrollo Local no tienen que certificar su existencia y representación legal; para ello, basta con verificar los artículos 87 a 95 del Decreto Ley 1421 de 1993 para establecer su naturaleza y representación legal.

Los alcaldes Locales ejercen como ordenadores del gasto de acuerdo con la delegación conferida por la alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

Los Fondos de Desarrollo Local realizan sus fines a través de una coordinación administrativa y financiera, para cuyas funciones se necesita del apoyo y los servicios de personas y profesionales en las gestiones y actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, material e intelectual que agilicen y hagan más eficiente la gestión local Debido a las reformas que en materia contractual se han generado con la expedición de la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, los Fondos de Desarrollo Local requieren contar con personal capacitado que preste sus servicios en el apoyo profesional a la Coordinación Administrativa del FDLK.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009"... El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...

Por lo anteriormente expuesto y partiendo de la necesidad de contar con un profesional y que obedece a la naturaleza del objeto contractual para garantizar que no genere traumatismo en el cierre de las actividades y procesos asignados,

resulta conveniente adicionar y prorrogar el mencionado contrato con el fin de cumplir con las actividades, propias del mismo en procura de la atención de las actividades que garantizan la misionalidad de la Alcaldía Local.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 19.08
Valor Máximo para Adición en SMLV: 9.54
Valor Adición Solicitada en SMLV: 9.16

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación de adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios No. 579 de 2022.

Supervisora
MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Profesional Especializado Código 222 grado 24

Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)
AYDEE MILENA SARMIENTO ORTIZ
Contratista

Proyectó: Aydee Milena Sarmiento Ortiz – Contratista
Revisó: María del Pilar Muñoz Torres – Profesional Esp. Cód. 222 Grado 24